



## H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla

### Funciones, Objetivos y Actividades Relevantes

#### Ley Orgánica Municipal Última modificación 31 de diciembre de 2012

#### Atribuciones, obligaciones y funciones relevantes:

##### Artículo 92

Son facultades y obligaciones de los Regidores:

- I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo;
- II. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento;
- III. Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; por el Ayuntamiento;
- IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;
- V. Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;
- VI. Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles;
- VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- VIII. Concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y
- IX. Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

##### Artículo 93

Los Regidores no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutarán de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio. Están impedidos para realizar gestiones administrativas ante autoridades federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que afecten los intereses del Ayuntamiento de que forman parte sin la previa autorización del Cabildo o Presidente Municipal correspondiente.

Fecha de actualización: Noviembre 2013

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Unidad de Transparencia (la Regiduría no proporcionó información). Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha (la Regiduría no proporcionó información).	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha



## H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla

### Funciones, Objetivos y Actividades Relevantes

#### CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES

##### Artículo 94

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

##### Artículo 95

Las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.

##### Artículo 96

Las comisiones permanentes serán las siguientes:

- I. De Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;
- II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;
- III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;
- IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;
- V. De Salubridad y Asistencia Pública;
- VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;
- VII. De Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Géneros; y
- VIII. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

##### Artículo 97

Si la comisión se compone de varios Regidores, el Cabildo designará quien la presida, y si fueren la de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sus presidentes deberán residir en la Cabecera del Municipio.

##### Artículo 98

Cuando alguna comisión considere que conviene demorar o suspender el curso de cualquier asunto, no lo acordará por sí misma, sino que emitirá dictamen exponiendo esta necesidad al Ayuntamiento, para que éste acuerde lo conveniente.

##### Artículo 99

Son aplicables a las comisiones administrativas, las siguientes disposiciones:

- I. En el desempeño de su encargo, se limitarán a los gastos autorizados por el Ayuntamiento;
- II. Los gastos no autorizados por el Ayuntamiento serán por cuenta de la Comisión;
- III. En cada cambio de administración municipal, las comisiones deberán entregar al Ayuntamiento electo, bajo inventario, los bienes que hayan tenido bajo su custodia con motivo de su desempeño; y

Fecha de actualización: Noviembre 2013

Fecha de actualización: Noviembre 2013	
Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Unidad de Transparencia (la Regiduría no proporcionó información). Funcionario: Lic. Ingrid Rojas Rocha (la Regiduría no proporcionó información).	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingrid Rojas Rocha



## H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla

### Funciones, Objetivos y Actividades Relevantes

- IV. Previa autorización del Presidente Municipal, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su Dependencia.

#### MISION

Ser un gestor público de la población y de los requerimientos de desarrollo del Municipio

#### VISION

Ser una Regiduría con excelencia en la cual se brinden soluciones adecuadas y óptimas para el desarrollo del municipio.

Fecha de actualización: Noviembre 2013

Responsables de la Información	Responsables de la publicación
Área: Unidad de Transparencia (la Regiduría no proporcionó información). Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha (la Regiduría no proporcionó información).	Área: Unidad de Transparencia Funcionario: Lic. Ingried Rojas Rocha